



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN
DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA
ELECTRÓNICA

Nro. 007-2024/DGI-INDECOPI
Lima, 17 de enero de 2024

Exp. N° 028-2023-DGI
INDENOVA SUCURSAL DEL PERÚ

Acreditación del Software de Firma Digital “eSignaCrypto”

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución Nro. 108-2015-INDECOPI/COD se aprobó la creación de la Comisión Transitoria para la Gestión de la IOFE, encargándosele la administración de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica;

Que, mediante la Resolución Nro. 000088-2021-GEG/INDECOPI se modificó la estructura orgánica del INDECOPI, sustituyéndose aquella Comisión por la Dirección de la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (DGI);

Que, con fecha 15 de agosto del 2023 el representante de la empresa INDENOVA SUCURSAL DEL PERÚ ha presentado la solicitud para la acreditación del Software de Firma Digital “eSignaCrypto” *versión 3.3.1*, adjuntando la documentación requerida por el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales;

Que, durante el procedimiento administrativo se ha verificado que el recurrente cumple con los requisitos de la Guía de Acreditación de Software de Firma Digital para el Nivel de Seguridad Medio, en lo referido a los procedimientos y políticas seguidos por su personal, la interoperabilidad y la usabilidad de su infraestructura de clave pública y los demás requisitos de la Guía;

Que, luego de reunirse el Comité de Acreditación y, después de revisar las evaluaciones técnicas realizadas durante el procedimiento, ha recomendado la acreditación al recurrente ya que cumple satisfactoriamente los requisitos de la respectiva Guía de Acreditación para el Nivel de Seguridad Medio;

Que, revisado el informe del evaluador y la recomendación del Comité, la Dirección concluye a favor de otorgar al recurrente la acreditación que solicita;

RESUELVE:

PRIMERO. – Otorgar la acreditación al Software de Firma Digital “eSignaCrypto” *versión 3.3.1* de la empresa INDENOVA SUCURSAL DEL PERÚ declarando cumplidos los requisitos establecidos en la Guía de Acreditación de Software de Firma Digital para el Nivel de Seguridad Medio.

SEGUNDO. - Someter la presente acreditación a las condiciones del Reglamento General de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

TERCERO. - Señalar una vigencia de cinco (05) años contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución para el presente acto de acreditación.

CUARTO. - Incorporar al recurrente en el Registro Oficial de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital (ROPS).

PEDRO AUGUSTO CASTILLA DEL CARPIO
ENCARGADO DE DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA